

ANEXO I

Número de vacantes	Consejería	Índice proporcionalidad	Nivel de complemento	Puesto de trabajo. (Condiciones indispensables y/o méritos preferentes)
1	Presidencia (Administración Local) ... ..	6	14	Administrativo. Jefe de Negociado. Mérito: Servicio en Unidades de Administración Local.
1	Presidencia (Administración Local) ... ..	4	7	Auxiliar.
1	Hacienda (Disciplina Mercado) ... ..	4	5	Subalterno. Jefe Comercio Interior.
1	Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (Ordenación del Territorio y Urbanismo) ... ..	10	24	Técnico. Jefe de Sección. Mérito: Servicios en MOPU.
1	Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (Ordenación del Territorio y Urbanismo) ... ..	4	5	Subalterno.
1	Trabajo, Sanidad y Bienestar Social (Servicios Sociales, Dirección Provincial) ... ..	4	7	Auxiliar.
1	Cultura, Educación y Deportes (Consejo Superior de Deportes) ... ..	6	9	Administrativo.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número Registro de Personal .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos número 4/1933, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de (Boletín Oficial del Estado) número , a cuyo efecto solicita se le adjudique la siguiente plaza:

Ente territorial	Localidad

y aporta los siguientes méritos:

1. Antigüedad:
  - 1.1 Trienios devengados en los Cuerpos .....
2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo) .....
3. Otros méritos:
  - 3.1 Títulos .....
  - 3.2 Premios extraordinarios en los títulos obtenidos ..
  - 3.3 Estudios directamente relacionados con la Administración Pública .....
  - 3.4 Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....
  - 3.5 Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) .....
  - 3.6 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
4. Cónyuges funcionarios de carrera.
  - 4.1 Si concursa uno sólo:
    - Residencia previa del cónyuge .....
    - Apellidos y nombre .....
    - Número de Registro de Personal .....

- Ministerio .....
- Cuerpo .....
- Servicio .....
- Localidad .....

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

- Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece .....
- Localidad a la que concursan .....
- Puestos de trabajo que solicitan .....

5. Sanciones no canceladas .....  
 (Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

**18552** ORDEN de 31 de mayo de 1933 por la que se convoca oposición restringida para proveer 70 plazas del Cuerpo Especial Masculino y 11 del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6, y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en los turnos de oposición restringida, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 70 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y 11 del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, que representan el 70 por 100 del total de plazas convocadas, en turnos restringido y libre, distribuidas en los siguientes turnos:

- a) Sesenta plazas en turno restringido (60 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, para el Cuerpo Especial Masculino, y nueve para el Cuerpo Especial Femenino.
- b) Diez plazas para turno restringido (aproximadamente el 10 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para el Cuerpo Especial Masculino, y dos para el Cuerpo Especial Femenino.

Las plazas no cubiertas en los anteriores turnos restringidos se acumularán a las plazas que se convoquen en turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 30/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de julio de 1981 regira para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizarán sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Bases de la convocatoria

### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias para los que concurren por el turno del apartado a).

b) Ser personal eventual, interino o contratado de Instituciones Penitenciarias, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición, para los que concurren por el turno del apartado b).

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en los que esté establecido el título de Diplomado, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para los funcionarios de carrera del extinguido Cuerpo Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o que hayan prestado diez años de servicio y carezcan de nota desfavorable de carácter grave o muy grave, para su presentación por el turno restringido del apartado a) de la primera disposición de esta convocatoria.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión de los mismos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancia serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Calle Pradillo, 66, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se remitirán a las siguientes señas: «Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Sección de Contabilidad. Calle Pradillo, 66, Madrid», y cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro, localidad de imposición y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección

de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto o no se hayan abonado los derechos de examen se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas. Contra las cuales se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia en el plazo de quince días.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. El resultado de dicho sorteo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

### VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal Médico que para este fin designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para

que éste resuelva quienes han de pasar el ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes primera y segunda del programa.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que correspondan los mismos temas sacados a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, de los temas señalados en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de un tema sacado a la suerte de la parte tercera del programa de la convocatoria, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Transcurridos siete minutos de la lectura o exposición del primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio constará de dos partes y consistirá:

a) En resolver en el tiempo máximo de una hora el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) El resolver en el tiempo máximo de una hora el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en los turnos restringidos. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

b) Los opositores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria: Declaración o documento justificativo de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentasen la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de la calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas, y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose a la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18553** RESOLUCION 362/90018/1983, de 21 de junio, del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra, por la que se fijan las relaciones provisionales de admitidas y excluidas a las pruebas de aptitud para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, ordenadas por Resolución 362/90005/1983, de 14 de marzo.

Relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas a los exámenes convocados en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 de abril de 1983, para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad